



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : LUZ DARY HERRERA PUENTES  
Demandado : VIDAL FIGUEROA  
Radicado : 2021-00203

En atención a la constancia secretarial de fecha 8 de marzo de 2022, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado **VIDAL FIGUEROA**, al abogado **ANGELA MILENA HOYOS MACIAS**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico [angelahmacias@gmail.com](mailto:angelahmacias@gmail.com) y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**